Estudio previo para convenio de Asociación No SS- CDCA-33-2023

LA SECRETARIA DE SALUD realiza el estudio previo requerido para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del convenio requerido.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD.

1.1. La Gobernación de Risaralda tiene como responsabilidad lo público, en el ámbito económico, social y de gestión ambiental de los 14 municipios. Para ello interactúa con la comunidad civil, institucional, organizada y de control a través de los procesos de Asesoría y Asistencia Técnica e Inspección - Vigilancia y Control siendo su prioridad la atención oportuna al ciudadano.

Conforme al artículo 49 de la Constitución Política modificado por el Acto Legislativo 02 de 2009, la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado, así mismo, la Carta garantiza a todas las personas, el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud y establece que le corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud y de saneamiento ambiental a los habitantes y establecer las competencias de la Nación, Las Entidades Territoriales y los particulares en los términos y condiciones señalados en la ley.

También es responsabilidad del ente territorial garantizar el cumplimiento de los derechos sociales, económicos y culturales consagrados en los artículos 43, 44, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 67, 70, 71 y 368,16 y 46 de la Constitución Política de Colombia.

Para cumplir con estas obligaciones y específicamente las establecidas entre otras por la Ley 60 y Ley 100 de 1993, la Ley 715 de 2001, la Ley 1122 del 2007, la Ley 1438 del 2011 y la Ley 1751 de 2015, la Gobernación de Risaralda como ente territorial tiene, entre otras funciones – en su territorio-, las de dirigir el Sistema General de Seguridad Social en Salud –SGSSS-, garantizar las acciones de asesoría, asistencia técnica, inspección, vigilancia y control en salud pública a los diferentes actores del sistema de salud, financiar el

laboratorio de salud pública, desarrollar el Plan Territorial de Salud Pública PTSP, desarrollar y financiar el Plan de Intervenciones Colectivas PIC y desarrollar acciones de concurrencia y subsidiariedad en sus municipios.

En el marco de la política en salud vigente en Colombia, la Ley Estatutaria de la Salud (Ley 1751 de 2015) establece la obligatoriedad del Gobierno Nacional de "(…) implementar una política social de Estado que permita la articulación intersectorial con el propósito de garantizar los componentes esenciales del derecho, afectando de manera positiva los determinantes sociales de la salud (…)

La Gerencia de la E.S.E Hospital San Vicente de Paul de Apia, presentó una propuesta para solicitar recursos al Departamento de Risaralda, para la ejecución del proyecto "**DOTACIÓN DEL ÁREA DE RADIOLOGÍA CON EQUIPO DE RAYOS X PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APIA RISARALDA**", con el cual se pretende impactar directamente en la salud y el bienestar de toda la población del municipio de Apía, pues con la realización de los Rx de manera digital se evitaría el traslado y remisión a niveles superiores de atención en salud, ya que con ello se podrán definir conductas y tratar de manera efectiva las patologías, también se mejoraran los indicadores de calidad dispuestos por el ministerio.

La ESE tiene habilitado el servicio de imágenes diagnósticas desde el mes de octubre del 2022 de acuerdo a lo establecido en la Resolución 3100 de 2019, para lo cual desde finales del año 2021 inició con las respectivas adecuaciones de la infraestructura y a fin de dar cumplimiento en lo relacionado con los requisitos de dotación teniendo en cuenta la falta de recursos económicos para la adquisición del respectivo equipo, se gestionó con la ESE Hospital San Pedro y San Pablo de La Virginia la entrega en comodato por un período de 3 años, de un equipo de RX portátil Polymobill III 4564100X038I fabricado en el año 2004, el cual no permite la toma de algunos tipos de imágenes y se encuentra en regular estado por tiempo de uso a pesar de las acciones de mantenimiento preventivo realizadas, además dicho equipo cuenta con visualización de la imagen análoga (impresión en acetato), lo que hace que presente fallas de calidad en la imagen,

por ser tecnología obsoleta; unido al requerimiento de contar con una procesadora para este tipo de imagen la cual se tiene en alquiler con un elevado costo para la entidad, debido a que se debe garantizar el suministro de los insumos (líquidos reveladores) los cuales además son de difícil adquisición en el mercado por la baja rotación de los mismos debido a que es una tecnología en desuso.

La ESE Hospital San Vicente de Paul de Apia cuenta en la actualidad con equipos de Bucky mural y mesa, por lo que se requiere la adquisición de un equipo convencional (No incluye mesa y bucky mural) que cuente con tecnología digital que permita una mejor visualización de la imagen y garantizar la calidad en la prestación del servicio de imágenes diagnósticas al poder realizar una mayor gama de rayos X .

En atención a lo anterior, se hace necesario celebrar convenio interadministrativo entre el Departamento de Risaralda y la E.S.E. Hospital San Vicente de Paul de Apia, con el fin de cofinanciar la ejecución del proyecto en mención, el cual se encuentra previamente aprobado y viabilizado por el equipo técnico dispuesto para tal fin.

1.2. Se deja constancia que el contrato que se pretende celebrar se encuentra dentro del plan de acción de la Secretaria de Salud.

2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD:

La constitución política de Colombia, establece en el Artículo 298. **“**Los Departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga”

En igual sentido en su artículo 356 la constitución política refiere, “Teniendo en cuenta los principios de solidaridad, complementariedad y subsidiariedad, la ley señalará los

casos en los cuales la Nación podrá concurrir a la financiación de los gastos en los servicios que sean señalados por la ley como de competencia de los departamentos, distritos y municipios.

En el mismo artículo 356 se establece que: … "los recursos del Sistema General de Participaciones de los Departamentos, Distritos y municipios se destinarán a la financiación de los servicios a su cargo, dándoles prioridad al servicio de salud, los servicios de educación, preescolar, primaria, secundaria y media, y servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico, garantizando la prestación y la ampliación de coberturas con énfasis en la población pobre" …

A su turno el artículo 366 de la Constitución Política que: "determina el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, lo que conlleva a la solución de necesidades insatisfechas en materia de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación".

Es así que La Ley 715 de 2001 establece:

"Artículo 43: Competencias de los departamentos en salud. "Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones":

43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental.
43.1.1. Formular planes, programas y proyectos para el desarrollo del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en armonía con las disposiciones del orden nacional.
43.1.2. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar, en el ámbito departamental las normas, políticas, estrategias, planes, programas y proyectos del sector salud y del

Sistema General de Seguridad Social en Salud, que formule y expida la Nación o en armonía con éstas.
(…)

43.3. De prestación de servicios de salud
43.2.1. Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas.
(…)
43.2.3. Adoptar, difundir, implantar, ejecutar y evaluar la Política de Prestación de Servicios de Salud, formulada por la Nación.
(…)
43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo.
(…)
43.2.7. Preparar el plan bienal de inversiones públicas en salud, en el cual se incluirán las destinadas a infraestructura, dotación y equipos, de acuerdo con la Política de Prestación de Servicios de Salud.

43.3. De Salud Pública
43.3.1. Adoptar, difundir, implantar y ejecutar la política de salud pública formulada por la Nación.
(…)
43.3.3. Establecer la situación de salud en el departamento y propender por su mejoramiento.
(…)

Así mismo la norma en comento en su artículo 54, refiere
ARTÍCULO 54. Organización y consolidación de redes. Reglamentado por el Decreto 3690 de 2004. “El servicio de salud a nivel territorial deberá prestarse mediante la integración de redes que permitan la articulación de las unidades prestadoras de

servicios de salud, la utilización adecuada de la oferta en salud y la racionalización del costo de las atenciones en beneficio de la población, así como la optimización de la infraestructura que la soporta. La red de servicios de salud se organizará por grados de complejidad relacionados entre sí mediante un sistema de referencia y contra referencia que provea las normas técnicas y administrativas con el fin de prestar al usuario servicios de salud acordes con sus necesidades, atendiendo los requerimientos de eficiencia y oportunidad, de acuerdo con la reglamentación que para tales efectos expida el Ministerio de Salud.

El proyecto que se requiere ejecutar a través de la celebración del convenio a celebrar, contribuye al cumplimiento del Plan de Desarrollo Nacional “PACTO POR COLOMBIA PACTO POR LA EQUIDAD”; Pilar 1.Salud Para Todos Con Calidad y eficiencia, Sostenible por todo; Estrategia: a) Instituciones prestadoras de servicios de salud dotadas con infraestructura adecuada y capacidad para responder con calidad y efectividad a las necesidades de toda la población; Objetivo: Lograr más infraestructura y dotación en salud, como soporte al acceso efectivo y la calidad; Indicador de seguimiento al PND: Porcentaje de desempeño global de los hospitales públicos del país; Línea 2. Salud para todos con calidad y eficiencia, sostenible por todos.

Así mismo, se encuentra acorde al Plan Departamental de Desarrollo “RISARALDA SENTIMIENTO DE TODOS”; Sector: Risaralda social, sentimiento de todos; Programa: Disminución de la pobreza multidimensional; Subprograma: Fortalecimiento de la red integral de servicios de salud; Meta producto: Ajustar la Red Departamental de Prestadores de Servicios de Salud acorde con los requisitos de la Ley 1966 de 2019 y las normas reglamentarias.

VERIFICACION DE LA EXISTENCIA DEL PROYECTO.

En la Secretaria de Salud para la ejecución de los recursos existe el proyecto FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE GOBERNANZA DE LA ENTIDAD TERRITORIAL Y MEJORAMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. Código 2021003660026, Certificado de Actividades Bancos de Proyectos **BP- 2516 del 12 de mayo de 2023** Aportando al

Estudio previo para convenio de Asociación No SS- CDCA-33-2023

Programa No. 1: Gobernanza para la salud Disminución de la pobreza multidimensional; Subprograma No. 1.5: Fortalecimiento de la red integral de servicios de salud ; Actividad: Fortalecer la red departamental de prestadores de servicios de salud.

3. OBJETO A CONTRATAR "AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "DOTACIÓN DEL ÁREA DE RADIOLOGÍA CON EQUIPO DE RAYOS X PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APIA RISARALDA"

3.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

3.1.1. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Transferir los recursos dentro del término señalado para el efecto.
2. Designar un supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento del contrato.
3. Desarrollar las actividades de coordinación que sean necesarias.
4. Mantener el flujo de información sobre la marcha del contrato.
5. Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del convenio.

3.1.2. OBLIGACIONES DE LA ESE:

1. Ejecutar el presente convenio, conforme al documento técnico y MGA del proyecto denominado "**DOTACIÓN DEL ÁREA DE RADIOLOGÍA CON EQUIPO DE RAYOS X PARA LA E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE APIA RISARALDA**".

2. Coordinar la correcta ejecución de las actividades pactadas en el presente convenio, según la tabla del estudio de costos y actividades establecidas para el proyecto.

3. Adelantar los procesos de contratación requeridos para la correcta ejecución del proyecto.

4. Poner a disposición del proyecto de interés público a ejecutar, toda la capacidad técnica, administrativa, y operacional necesaria para que se cumpla el fin del convenio.

5. Designar un supervisor y/o contratar un apoyo a la supervisión para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el convenio.

6. Reportar en los informes de actividades, la relación de los contratos que deben suscribirse para la ejecución del convenio, relacionando plazos y condiciones de los mismos. Así como los informes financiero final el cual debe incluir: extractos bancarios, consolidación de desembolsos, rendimientos financieros, si los hubiese.

7. Rendir informe periódico (cada 15 días calendario) sobre la ejecución del convenio al supervisor designado por la Secretaria de Salud Departamental.

8. Garantizar que posterior a la suscripción de los contratos para la ejecución del convenio, se constituyan las pólizas que amparen el cumplimiento del objeto a desarrollar.

9. Presentar a la Secretaria de Salud Departamental los informes respectivos de la ejecución de los recursos, de manera oportuna y con todos los soportes necesarios.

10. La ESE será la encargada de tramitar todos los temas correspondientes a licencias y permisos para el desarrollo del proyecto (en caso de requerirlo).

11. Realizar el aporte al convenio, conforme a la propuesta presentada y con el fin de dar cumplimiento al proyecto de acuerdo a las contrapartidas en el estipuladas.

4. TIPO DE CONVENIO: Conforme a la naturaleza del proceso será un convenio interadministrativo.

4.1. FUNDAMENTO JURIDICO: El convenio requerido se adelanta de acuerdo con el establecido en el artículo 95 de la ley 489 de 1998 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.2. DECRETO DE DELEGACIÓN: El Secretario de Salud se encuentra facultado para contratar, mediante Decreto de Delegación de la contratación No. 334 de 21 de abril de 2021.

5. JUSTIFICACIÓN DE VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y/O VARIABLES O FORMA EN QUE CALCULO EL VALOR.

El valor del convenio que se pretende suscribir, asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($259.119.767)** correspondientes al valor total del proyecto que se requiere ejecutar.

De los cuales el Departamento de Risaralda aportará la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($250.000.000)** y la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Apia aportará la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($ 9.119.767).**

5.1. El valor del convenio a celebrar se determinó, basado en el proyecto presentado por la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Apia, para el cual en su etapa de formulación se solicitaron cotizaciones de acuerdo a sus necesidades, y del cual se derivo la matriz de costos la cual hace parte integral del proyecto viabilizado y aprobado por el equipo técnico de la Secretaria de Salud.

La referida matriz de costos del proyecto presentada por la E.S.E, contempla los siguientes valores:

Estudio previo para convenio de Asociación No SS- CDCA-33-2023

DOTACIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	CANT	PRECIO UNITARIO (iva incluido)	VALOR
Equipo de RX Convencional	1. GENERADOR	1	$ 259.119.767	$ 259.119.767
	1.1 Alta frecuencia de 50KHz o mayor			
	1.2 kV en un rango de: 40 -150 kV o mayor			
	1.3 mA en un rango de: 10 - 600 mA o mayor			
	1.4 mAs en un rango de: 1-300 o mayor			
	2. TUBO DE RAYOS X			
	2.1 Capacidad de almacenamiento térmico del ánodo superior a 200k HU			
	2.2 Ánodo rotatorio			
	2.3 Punto focal de 0.6 y 1.2 mm			
	2.4 Angulo del tubo: 12°			
	2.5 Velocidad de rotación del ánodo: mínimo de 3000 rpm			
	3. COLUMNA con soporte para Tubo de Rayos X			
	3.1 Montaje Piso			
	3.2 Desplazamiento vertical: mínimo 1500 mm			

	3.3 Desplazamiento longitudinal: mínimo 2000 mm			
	3.4 Rotación del portatubo de +/- 90° o mayor			
	4. DETECTOR DIGITAL			
	4.1 Detector de mínimo 14" x 17"			
	4.2 Resolución de pixel de 150um o menor			
	4.3 Rango de operación de la bateria de 4 horas o superior			
	4.4 Bateria adicional			
	4.5 Conectividad inalambrica o por cable			
	5. Con estación de trabajo			
	6. Requerimiento eléctrico: 220 VAC 60Hz			
	7. UPS de 2 kV			
TOTAL				**$ 259.119.767**

Dicho valor, se deriva de las cotizaciones gestionadas por la E.S.E durante la etapa de formulación del proyecto y aportadas a la Secretaria de Salud Departamental durante la etapa de revisión y viabilización del proyecto, previo a la suscripción del presente estudio previo.

5.2 Aspectos tributarios y financieros del convenio.

Conforme al analisis adelantado por la Secretaria de Hacienda Departamental y socializado a traves de circulares, dado que se trata de un convenio interadministrativo, no le son aplicables descuentos por concepto de tasas o estampillas, no obstante, el

ejecutor si deberá realizar las aplicaciones correspondientes conforme a las ordenanzas vigentes.

5.3. Disponibilidad Presupuestal.

El departamento de Risaralda adelantara el presente proceso con cargo a las siguientes disponibilidades presupuestales:

CERT. DISPON. PRESUPUESTAL	**RUBRO PRESUPUESTAL**	**SECRETARIA Y VALOR**
2216 del 15 de mayo de 2023	1104- 2.3.2.02.01.004 - 407	*SECRETARIA DE SALUD* $300.000.000 Afectado en $ 250.000.000
114 del 2 de junio de 2023	2.1.2.01.01.003.06.01	E.S.E $ 9.119.767

5.4. Relación existente entre la contratación a realizar y el rubro presupuestal del cual se derivan sus recursos.

El rubro presupuestal del cual se derivan los recursos se encuentra en el presupuesto de Rentas del Departamento bajo el Rubro denominado “Productos Metálicos, Maquinaria Y Equipo ” el cual dentro del catalogo del CPC guarda relación y cuyo código Programático es “Servicio de apoyo financiero para el fortalecimiento patrimonial de las empresas prestadoras de salud con participación financiera de las entidades territoriales ”, siendo coherente con el objeto a contratar.

6. ENTREGA DEL APORTE: El Departamento de Risaralda, desembolsará su aporte al convenio que se suscriba con ocasión de éste proceso, con la suscripción del acta de inicio.

Lo anterior, a fin de que la ESE pueda apropiar los recursos en su presupuesto y pueda adelantar de manera ágil y oportuna los procesos de contratación que requiera para el cumplimiento del proyecto viabilizado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN: SEIS (6) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que exceda el 31 de diciembre de 2023.

8. PERFIL.

8.1. PERSONA JURIDICA PUBLICA:

La E.S.E Hospital San Vicente de Paul es un entidad pública, dotada de personería jurídica, con patrimonio propio y autonomía administrativa, cuya misión es: “La Empresa Social de Estado Hospital San Vicente de Paúl, es una institución comprometida con la salud de la población del municipio de Apía, encaminada a garantizar una atención integral e integrada con calidad, en busca de la humanización del cuidado mediante estrategias de atención primaria, formación del talento humano e implementación de herramientas tecnológicas que permitan el mejoramiento continuo en la prestación del servicio de salud.”, Sumado al hecho que es la entidad quién solicita al Departamento la cofinanciación es su condición de único prestador público del municipio que presta los servicios de primer nivel, de acuerdo la organización de la red de prestadores de servicios del salud del Departamento.

La Empresa Social del Estado , Hospital San Vicente de Paul, fue constituida como entidad de salud por el Acuerdo 011 de 29 de agosto de 1987, por medio del cual se creó como establecimiento público del orden municipal bajo la denominación de Hospital San Vicente de Paúl.

Sin embargo, con la política de descentralización trazada por el Gobierno nacional, y lo ordenado por la ley 100 de 1993, fue llevada a categoría de Empresa Social del Estado por el Acuerdo 018 de 30 de mayo de 1997, del Concejo Municipal de Apia – Risaralda por medio del cual se transforma en Empresa Social del Estado Hospital San Vicente de Paul. De la anterior transformación, se elevó a una categoría especial de ente descentralizado, con autonomía administrativa y patrimonio propio, destinada a la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención para la población del Municipio de Apia – Risaralda.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas o reorganizadas por ley o por las asambleas o concejos.

Dicha entidad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, y cuenta con los distintivos de habilitación que garantizan el cumplimiento de la normativa vigente en materia de calidad de prestación de servicios de salud.

8.1.2. IDONEIDAD.

Dentro del proceso de habilitación se hace la verificación de la condición de capacidad técnico-administrativa; y en esta las condiciones de suficiencia patrimonial y financiera, como requisito que posibilita la estabilidad financiera de las instituciones prestadoras de servicios de salud en el mediano plazo, su competitividad dentro del área de influencia, liquidez y cumplimiento de sus obligaciones en el corto plazo.

La Secretaria de Salud Departamental, anualmente verifica el cumplimiento de las condiciones de habilitación de la E.S.E, frente a los estándares de recurso humano, infraestructura, dotación y suficiencia patrimonial que le permita continuar dentro de la base de REPS.

Adicionalmente, la Secretaría de Salud Departamental evalúa trimestralmente a la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento, entre los que se

encuentra la Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Apia, conforme a los parámetros establecidos en el Decreto 2193 de 2004, los cuales incluyen la capacidad financiera.

Conforme a la clasificación efectuada para la actual vigencia, mediante la Resolución 1342 de 2019 la ESE esta categorizada: **SIN RIESGO**

9. REVISION DE REQUISITOS.

La Empresa Social del Estado E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Apia Presentó la siguiente documentación:

1. Carta de Presentación.
2. Documento técnico.
3. Proyecto en MGA WEB - documento.
4. Matriz de costos.
5. Cotizaciones.
6. Matriz comparativa de cotizaciones.
7. Certificado de Aceptación del Proyecto.
8. Análisis de Capacidad instalada.
9. Certificado de permisos y licencias.
10. Certificado de disponibilidad de servicios públicos.
11. Certificado que no requiere intervención en bienes inmuebles.
12. Certificado de no riesgo.
13. Certificado de precios unitarios.
14. Certificación que no está financiado con otras fuentes.
15. Certificado de sostenibilidad.
16. Certificado de cotización Colombia compra eficiente.
17. Certificado de concordancia.
18. Cronograma y flujo de inversión.
19. CDP

La Secretaria de Salud Departamental aporta la siguiente documentación

- Certificado de supervisión y seguimiento del proyecto.
- Certificación concepto de conveniencia del proyecto.
- Certificación de financiación del proyecto.
- Certificación de evaluación del proyecto.

LA SECRETARIA DE SALUD verifica lo siguiente:

- ✓ Se verifico los antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Apia, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verifico los antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Apia**,** donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verificó los antecedentes judiciales del Representante Legal de La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Apia, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

- ✓ Se verifico los antecedentes en el Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, del Representante Legal de la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Apia, donde no se evidencia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

- ✓ Se verifico los antecedentes, consulta de inhabilidades por delitos sexuales del Representante Legal de La E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Apia, donde no se evidencian inscripciones de sanciones o inhabilidades.

Revisada la anterior documentación se deja constancia que cumple con los requerimientos de la entidad y se reconoce a la E.S.E Hospital San Vicente de Paúl del Municipio de Apia la idoneidad para la celebración del convenio aquí requerido.

10. GARANTIAS.

Al tratarse de un convenio interadministrativo y de conformidad con el inciso 5º del artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, que establece "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley*", no se solicitarán garantías.

Lo anterior, dado que existen diferentes mecanismos contemplados en el anexo clausulado del convenio para exigir su cumplimiento, y el supervisor que se asigne, contará con las herramientas y los conocimientos necesarios para hacer seguimiento a la ejecución de las actividades asociadas al convenio.

Se firma a los 5 días del mes junio del año 2023.

RODOLFO ANTONIO BURGOS PEREIRA
Secretario de Salud Departamental

CATALINA BUITRAGO RUIZ
Directora Operativa de Prestación de Servicios de Salud.

Revisión Técnica: Diego Alejandro Rincon Hurtado – Profesional Especializado

Proyecto aspectos juridicos : Laura Valentina Rosero Alzate - Contratista